



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 15 de marzo

Número 61

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deben remitir en ejemplar original a la mayor brevedad posible las relaciones de personal, a que se refiere el artículo 187 b), del Reglamento de Haciendas Locales, que citan las instrucciones para la formación de los presupuestos del ejercicio presente.

Burgos, 10 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En juicio de faltas núm. 1/77, seguido por falta contra el régimen de las poblaciones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 1 de marzo de 1977.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre falta contra el régimen de las poblaciones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado, don Pedro García Romera; en concepto de denunciado, José Manuel Solavarieta Aramburu, nacido en San

Sebastián, el 12 de diciembre de 1949, soltero, mecánico, hijo de Félix y Remedios, con domicilio últimamente en San Sebastián, calle Euskay Erría, núm. 6, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Manuel Solavarieta Aramburu, de la falta contra el régimen de las poblaciones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, (ilegible).

Y para que sirva de notificación al inculpado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 1 de marzo de 1977.—El Secretario, Lícinio Pedro Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 55/77, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 1 de marzo de 1977.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños contra Alfonso Fernando, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, conductor del vehículo matrícula 3836-HA-59, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, Anastasio Hormigos Corral, de 51 años, casado, ferroviario, vecino de Rubena, y como perjudicada la

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Alfonso Fernando, a la pena de 600 pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a RENFE, en la cantidad de 23.906 pesetas, por los daños causados en la barrera según tasación pericial.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma ilegible.

Y para que conste y notificar al inculpado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 1 de marzo de 1977.—El Secretario, Lícinio Pedro Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En el juicio de faltas número 214 de 1976, seguido sobre daños, contra Antonio Esteban Pico, en ignorado paradero y como perjudicado, don Faustino del Río A., y en virtud de apelación interpuso por la parte perjudicada, contra la sentencia recaída en dicho juicio, ha dictado la siguiente:

Providencia.— Aranda de Duero, 1 de marzo de 1977.— Dada cuenta, el anterior ejemplar del B. O. de la provincia, únase a los autos de su razón; y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la anterior sentencia, se ad-

mire la misma en ambos efectos y previo emplazamiento a las partes, por término de cinco días, a fin de que comparezcan ante el Sr. Juez de Instrucción del partido, y hagan uso de su derecho, para el emplazamiento al acusado, expido la oportuna cédula que se publicará en el B. O. de la provincia, verificado, remitanse las actuaciones a la Superioridad, acompañadas de atento oficio, para la resolución que proceda.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las partes, en cuanto al acusado Antonio Esteban Pico, por medio de cédula en el B. O. de la provincia, por ignorarse su domicilio, expido la presente en Aranda de Duero, a dos de marzo de 1977.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo, que en autos de juicio abintestato seguidos en este Juzgado, por el fallecimiento de doña Presentación Peña Peña, con el número 17/77, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente anuncio por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en el término de 30 días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos de la causante, sus sobrinos de doble vínculo, hijos de su hermano Nicasio; Enrique, Victoriano, María Engracia y Sebastián Peña Fernández y su sobrina, hija de su media hermana, Encarnación, llamada María Visitación Echevarría Peña.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Villarcayo, a 12 de febrero de 1977.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Requisitoria

Américo de Jesús Nunes, domiciliado en París, 20 Rue Le Soeur,

75116, y cuyas demás circunstancias se desconocen, conductor del turismo, matrícula 938-BJZ-75, en el día de los hechos, al colisionar el mismo con el BI-131.562, propiedad de José Manuel Rodríguez Rozas, con la parte delantera de su turismo, causando grandes desperfectos, se le cita por medio de la presente, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, y ser testimoniado en su permiso de conducir, circulación y seguro obligatorio, así como llevar a cabo la tasación de los daños de su vehículo, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 24 de febrero de 1977.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Curras Grandio y María Dolores Curras Grandio, 18 años, soltero, natural de la Coruña, hijo de Enrique y de María Ana, residente en 2031 Kummerfeld (Alemania F.), con domicilio en Dorfstr, núm. 110, y la segunda de 16 años de edad, hermana del anterior y con el mismo domicilio; a José Da Silva Pedrosa, de 23 años de edad, natural de Sao Juliao Figueira (Portugal), residente en Saint Remy les Chevreuse (Francia), con domicilio en Rue Allée 15 Golbert; a Carlos Antonio Pireiro, y con el mismo domicilio que el anteriormente citado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, al objeto de prestar declaración, testimoniarse en su documentación, prestarles asistencia médica y ofrecerles el procedimiento en las diligencias seguidas en este Juzgado, por el procedimiento de sumario número 7 de 1976, seguido por muertes por imprudencia temeraria, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 28 de febrero de 1977.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

Por medio de la presente, se cita a Martín Cristian Lucien, cuyas demás circunstancias se desconocen, inculcado en las diligencias previas seguidas en este Juzgado, con el número 55 de 1977, por daños en accidente de circulación, el que deberá comparecer ante este Juzgado, en un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, y testimoniarse en su permiso de conducir, circulación y seguro obligatorio del camión, matrícula 4.299-RU-31, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 25 de febrero de 1977.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente, seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso entresuelo de la casa número 21, de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del Expediente: 184 del año 1976.

Persona a quien se cita: José Santamaría Díez y Carmen Mena Alonso, sin domicilio conocido.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 22 de febrero de 1977.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Juez Unipersonal, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Delegación Provincial de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Servicio Provincial de Burgos.

Con fecha 16 de febrero de 1977, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 febrero 1977, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 525 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Robledal o Rebollar» de la pertenencia según el Catálogo de Escobados de Abajo, Escobados de Arriba y Villalta y sito en el término municipal de Los Altos Dobro.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que se encuentra todo él en la jurisdicción de la Entidad Local Menor de Escobados de Abajo y ha resultado constituido por veinte parcelas de cabidas muy dispares. Se comenzó con la parcela núm. 1 «El Pinar», colocando el piquete núm. 1 en el mojón de «El Portillo del Inferno», donde concurren las jurisdicciones de Escobados de Abajo y Escobados de Arriba, del Ayuntamiento de Los Altos Dobro, y las de Rucandio y Hozabejas, del Ayuntamiento de Rucandio, habiendo quedado fijados piquetes hasta el núm. 392, desde el cual se cierra al núm. 1 su perímetro. Dentro de esta parcela se reconocieron 10 enclavados, designados por

las letras A y J, con una cabida de 10,9368 Has. A continuación se apeó la parcela núm. 2, «La Quintana y La Canaleja», en la que se colocaron los piquetes núms. 393 al 1.046 y se reconocieron como poseídos por particulares 41 enclavados designados por las letras K a la Z, AA a la AZ y BA, con una cabida de 62,8077 Has. Se apearon luego las parcelas núm. 3, «La Presa», en la que se colocaron los piquetes núms. 1.047 al 1.057, que no tiene enclavados; la parcela número 4, «Peñas Altas», en la que se colocaron los piquetes núms. 1.058 a 1.180 y en la que se reconocieron 15 enclavados, designados por las letras BB a BP, con 5,0606 Has., la parcela núm. 5, «Camino Monte», definida por los piquetes números 1.181 al 1.209, que no tiene enclavados; la parcela núm. 6, «Valdillengua», definida por los piquetes núms. 1.210 a 1.224, que no tiene enclavados; la parcela número 7, «Vall Lengua», definida por los piquetes núms. 1.225 al 1.254, que tiene un enclavado con 0,3600 hectáreas, designado por la letra BQ; la parcela núm. 8, «Tamariños», definida por los piquetes números 1.255 al 1.304, que no tiene enclavados; la parcela núm. 9, «Tamarizos», definida por los piquetes núms. 1.305 a 1.324, que tiene un enclavado, designado por la letra BR, con 0,5760 Has.; la parcela núm. 10, «La Barranca», definida por los piquetes núms. 1.325 al 1.361, que no tiene enclavados; la parcela núm. 11, «Mataburras», definida por los piquetes números 1.362 al 1.371, que no tiene enclavados; la parcela núm. 12, «El Cerro», definida por los piquetes números 1.372 al 1.486, que tiene un enclavado, designado por la letra BS, con 0,1020 Has.; la parcela núm. 13, «Los Huertos», definida por los piquetes núms. 1.487 al 1.492, que no tiene enclavados; la parcela núm. 14, «Las Lanchas», definida por los piquetes números 1.493 al 1.508, que no tiene enclavados; la parcela núm. 15, «Valperdudo», definida por los piquetes núms. 1.509 al 1.619, que tiene 16 enclavados, designados por las letras BT a CJ, con 11,2057 Has.; la parcela núm. 16, «La Cruz del Muerto», definida por los piquetes núms. 1.620 al 1.635, que no tiene enclavados; la parcela núm. 17, «El Colmenar», definida con los piquetes núms. 1.636 al 1.701, que tiene un enclavado, designado por la letra CK, con 0,0930 Has.; la parcela núm. 18, «Cabezuelos», definida por los piquetes núms. 1.702 al 1.706, que no tiene enclavados; la parcela núm. 19, «La Loba», definida por los piquetes núms. 1.707 al 1.718, que no tiene enclavados, y la parcela núm. 20, «Carreidos», definida por los piquetes números 1.719 al 1.729, que no tiene enclavados, en total se han reconocido como poseídos por particulares 86 enclavados, con una cabida total de 91,1418 Has. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No

quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero Operador redacta un largo y detallado informe sobre la forma en que se efectuó el apeo, terminando con su propuesta de aprobación del deslinde. Respecto a la pertenencia dice que desde hace muchos años existe un acuerdo tácito según el cual Escobados de Arriba considera el monte como de la pertenencia de Escobados de Abajo y Villalta y el monte núm. 523 del Catálogo «El Robledal» como de la pertenencia de Escobados de Arriba. Esta última Entidad Local no ha ejercitado acto posesorio alguno ni ha hecho reclamación de ninguna clase respecto a cualquier acto administrativo que afecta al monte. Por otro lado el anejo de Villalta ha desaparecido como tal al haber emigrado el total de sus vecinos, por lo que encontrándose además en la jurisdicción de Escobados de Abajo, la pertenencia del monte estima que debe asignarse Escobados de Abajo exclusivamente.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el «B. O. de la provincia», y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador y de acuerdo con su propuesta.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «B. O. de la provincia», colocado edictos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue objeto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas

colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Considerando que teniendo en cuenta los informes del Ingeniero Operador y de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, la pertenencia del monte debe asignarse exclusivamente a Escobados de Abajo, al haber desaparecido el núcleo de población de Villalta y por no haber hecho acto posesorio alguno en el monte la Entidad de Escobados de Arriba, según consta en los archivos del Servicio esta Entidad no ha intervenido en ninguna subasta de aprovechamientos, ni ha solicitado nunca la inclusión de sus ganados en los pastos vecinales, al no considerarse co-propietarios del mismo. Asimismo se han desinteresado en el deslinde, no haciendo acto de presencia hasta que el apeo ha afectado a la línea de su jurisdicción.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 525 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Robledal» de la pertenencia de Escobados de Abajo y sito en el término municipal de Los Altos Dobro en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo: 525.

Nombre del monte: El Robledal.

Término municipal: Los Altos Dobro.

Pertenencia: Escobados de Abajo
Formado por las siguientes parcelas:

Límites.—

Parcela núm. 1 (El Pinar):

N. — Monte público núm. 523 «El Robledal», de Escobados de Arriba y Villalta, fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo y monte núm. 523 «El Robledal» de Escobados de Arriba y Villalta.

E. — Monte público núm. 98 «El Barrio» de Hozabejas.

S. — Monte público núm. 88 «El Pinar» de Padrones de Bureba y monte particular «Baldío o Páramo», de Padrones de Bureba.

O. — Con fincas de cultivo en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 2 (La Quintana y La Canaleja):

N. — Monte público núm. 523 «El Robledal», de Escobados de Arriba

y Villalta y fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo y monte público núm. 525 «El Robledal» de Escobados de Arriba y Villalta.

E. — Fincas agrícolas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

S. — Monte particular «Baldío o Páramo» de Padrones de Bureba y fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 3 (La Presa):

N. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

E. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

S. — Fincas de propiedad particular en el término de Padrones de Bureba.

O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 4 (Peñas Altas):

N. y E. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

S. — Fincas de propiedad particular y monte «Baldío o Páramo» de Padrones de Bureba y fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

O. — Monte público número 320 «Monte Alto», de Quintanalema y fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 5 (Camino Monte):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 6 (Valdílengua):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 7 (Vallílengua):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 8 (Tamarizos):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 9 (Tamarizos):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 10 (La Barranca):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 11 (Mataburras):

N. — Con monte público número 523 «El Robledal», de Escobados de Arriba y Villalta.

E., S., y O. — Con fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 12 (El Cerro):

N. — Monte público núm. 523 «El Robledal», de Escobados de Arriba y Villalta.

E. y S. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

O. — Con monte público n.º 320 «Monte Alto», de Quintanalema.

Parcela n.º 13 (Los Huertos):

N., E., y S. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

O. — Con monte público número 320 «Monte Alto», de Quintanalema.

Parcela núm. 14 (Las Lanchas):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 15 (Valdedudo):

N. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

E. — Fincas de propiedad particular y monte «Baldío o Páramo», de Padrones de Bureba.

S. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

O. — Monte público número 320 «Monte Alto», de Quintanalema, fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo y monte núm. 320 «Monte Alto» de Quintanalema.

Parcela núm. 16 (La Cruz del Muerto):

N., E., y S. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

O. — Monte público número 320 «Monte Alto», de Quintanalema.

Parcela núm. 17 (El Colmenar):

N., y E. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

S. — Monte particular «El Páramo», de Poza de la Sal.

O. — Monte público número 320 «Monte Alto», de Quintanalema, fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo y monte público núm. 320 «Monte Alto» de Quintanalema.

Parcela núm. 18 (Cabezuelos):

N., y E. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

S. — Monte particular «El Páramo», de Poza de la Sal.

O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 19 (La Loba):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Parcela núm. 20 (Carreido):

N., E., S., y O. — Fincas de propiedad particular en la jurisdicción de Escobados de Abajo.

Los nombres de los numerosos colindantes particulares, respecto del número del piquete colocado figuran en la relación anexa al pleno.

C A B I D A S

Parcela	Total (Has.)	Enclavados (Has.)	Pública (Has.)
Núm. 1.—«El Pinar»	577,3960	10,9368	566,4592
Núm. 2.—«La Quintana y La Canaleja»	649,8791	62,8077	587,0714
Núm. 3.—«La Presa»	2,0522		2,0522
Núm. 4.—«Peñas Altas»	276,4074	5,0606	271,3468
Núm. 5.—«Camino Monte»	15,6373		15,6373
Núm. 6.—«Valdillengua»	5,8205		5,8205
Núm. 7.—«Vallillengua»	12,8051	0,3600	12,4451
Núm. 8.—«Tamarizos»	12,4570		12,4570
Núm. 9.—«Tamarizos»	6,5405	0,5760	5,9645
Núm. 10.—«La Barranca»	8,8449		8,8449
Núm. 11.—«Mataburras»	3,0122		3,0122
Núm. 12.—«El Cerro»	125,6507	0,1020	125,5487
Núm. 13.—«Los Huertos»	0,5640		0,5640
Núm. 14.—«Las Lanchas»	3,2283		3,2283
Núm. 15.—«Valperdudo»	125,1946	11,2057	113,9889
Núm. 16.—«La Cruz del Muerto»	8,4247		8,4247
Núm. 17.—«El Colmenar»	11,0409	0,0930	10,9479
Núm. 18.—«Cabezuelos»	0,6840		0,6840
Núm. 19.—«La Loba»	0,9241		0,9241
Núm. 20.—«Carreido»	1,4881		1,4881
... SUMAS	1.848,0516	91,1418	1.756,9098

Especie.—Pinus pinaster Sol.

Servidumbres.—

Carretera de Burgos a Bilbao.—De paso por los numerosos caminos que cruzan el monte y dan servicios a las fincas agrícolas de la jurisdicción.

El ICONA tiene consorciados 75 Has., situadas en la parcela número 12 «El Cerro», en su colindancia con el monte de U. P. núm. 320, «Monte Alto» de Quintanaloma.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

En la parcela núm. 1 "El Pinar"

Enclavado A.—Denominado «Valdecidad» está constituido por fincas agrícolas siendo el primer propietario Antonio Alonso Ruiz y el último Eloy Fernández Fernández, siendo su superficie total de 2,8682 hectáreas.

Enclavado B.—Al igual que el anterior está situado en el paraje de Valdecidad por lo que recibe el mismo nombre, pertenece a un solo propietario, Leonardo Fernández Fernández, siendo su superficie agrícola de 0,1680 Has.

Enclavado C.—Esta finca agrícola está junto al camino a Padrones de Bureba y en el paraje de Valdecidad, siendo su propietario Antonio Vesga López, la superficie del mismo es de 0,2400 Has.

Enclavado D.—Lo constituyen varias fincas en el término de La Isa, siendo todas ellas de carácter agrícola, se inicia la colindancia con Ignacio Fernández Fernández para terminar con Lino Bujedo López, la superficie total del mismo es de 4,7524 Has.

Enclavado E.—En el mismo paraje de La Isa, se encuentra este nuevo enclavado que se inicia con la propiedad de Herederos de Santiago Peña Gordo y termina con

la de Longinos Bárcena Rodríguez, siendo todas las fincas de terreno agrícola con una superficie de 1,2241 Has.

Enclavado F.—Lo constituyen cuatro fincas agrícolas en el paraje de Benagaveldo siendo su primer propietario Adolfo Fernández Lizarralde y el último Herederos de Benigno Fernández Ladrero, la superficie que ocupa este enclavado es de 0,8041 Has.

Enclavado G.—Es un pequeño enclavado situado en el paraje de Teresilla, está constituido por dos fincas de labor de Urbano Pereda y Ricardo Rodríguez, con una extensión de 0,1980 Has.

Enclavado H.—También en el mismo paraje de Teresilla, se encuentra otro pequeño enclavado de una sola propiedad, de Ignacio Fernández Fernández, cuya superficie es de 0,2820 Has.

Enclavado I.—Esta sola finca, de propiedad de Esteban Alonso Fernández, está situada en el paraje de Perangel y lo constituyen una finca agrícola de 0,2100 Has.

Enclavado J.—Este enclavado es el último de los ubicados dentro de la parcela núm. 1 y está situado en el paraje de El Enebral, lo constituye una finca agrícola de Pedro Vegas Santamaria, por una extensión de 0,1890 Has.

Cabida de enclavados Parcela núm. 1: 10,9368 Has.

En la parcela núm. 2 "La Quintana y La Canaleja"

Enclavado K.—Este primer enclavado de la parcela núm. 2, conocido por Conejeras, lo constituyen una serie de fincas agrícolas que iniciándose en Longinos Bárcena Rodríguez, termina en Pedro Vegas Santamaria, siendo su superficie de 0,6120 Has.

Enclavado L.—Lo constituye una finca de Pedro Vegas Santamaria situada en el paraje de Montecillo,

siendo su extensión de 0,0420 Has.

Enclavado M.—En el pago de Hortigalejo está esta finca de un solo propietario, siendo su carácter al igual que todos los enclavados, de carácter agrícola, ocupando una superficie de 0,1200 Has. de propiedad de Leonardo Fernández Fernández.

Enclavado N.—Es otra pequeña propiedad de Longinos Bárcena Rodríguez, situada en el paraje de Vaidelen, con una extensión de 0,1278 Has.

Enclavado O.—Está formado por cinco fincas agrícolas en el pago de Ugrande y cuya propiedad empieza por Herederos de Fidel López Alonso y termina en Herederos de Santiago Peña Gordo, la superficie ocupada por este enclavado es de 1,2481 Has.

Enclavado P.—Este nuevo enclavado se conoce con el nombre de Uperadiez y está integrado por cuatro fincas agrícolas cuya propiedad empieza por Pedro Ruiz Peña y termina en Gabino Bujedo López, su extensión es de 0,5160 Has.

Enclavado Q.—También en el mismo paraje de Uperadiez, se encuentra este pequeño enclavado de propiedad de Emilio Infante López, de 0,1440 Has.

Enclavado R.—Lo constituye este pequeño enclavado dos fincas de propiedad de Longinos Bárcena Rodríguez y Enrique Guillarte Rodríguez, situado en el pago de Los Costaos, son dos fincas agrícolas de 0,1140 Has.

Enclavado S.—En el mismo paraje de Los Costaos se encuentra esta finca de propiedad de Antonio Alonso Ruiz, con una superficie de 0,0600 Has.

Enclavado T.—En el paraje de Las Corralizas, está localizado este nuevo enclavado que lo forman dos fincas de propiedad de Leonardo Fernández Fernández y Enrique

Guilarte Rodríguez, su extensión de 0,5880 Has.

Enclavado U.—Por encima del camino de Cuesta Inhiesta se encuentra este enclavado conocido con el nombre de Conejeras, lo constituyen tres fincas agrícolas cuyas propiedades corresponden a Herederos de Santos Alonso, Herederos de Santiago Peña Gordo y Adolfo Fernández Lizarralde, ocupando una superficie de 0,2160 Has.

Enclavado V.—También en el pago de Los Costaos se encuentra este pequeño enclavado constituido por una finca de Paulina Infante López, siendo su superficie de 0,1440 Has.

Enclavado X.—Maximino Martínez Martínez es el propietario de este enclavado sito en el paraje de Los Vallejos, el cual ocupa una extensión de 0,1320 Has.

Enclavado Y.—Se encuentra ubicado este enclavado en el paraje de La Canaleja, siendo su único propietario Ricardo Rodríguez Rodríguez, siendo su superficie de 0,2340 Has.

Enclavado Z.—Este enclavado lo constituye una serie de fincas agrícolas muy estrechas, unas a continuación de las otras, aprovechando los valles de esta parte de Las Manguillas, su primer propietario es Narciso Fernández Fernández y su último Antonio Alonso Bárcena, ocupando una extensión de 2,6642 Has.

Enclavado AA.—Este enclavado ocupa mayor extensión y está formado por gran número de fincas agrícolas situadas en el paraje de Las Hoyas, se inicia con la propiedad de Hilario Peña Alonso y concluye con una finca cuyo propietario no es conocido, este gran enclavado ocupa una superficie de 7,0926 Has.

Enclavado AB.—Cerca del enclavado anterior y en el sitio de Ogozalo, se haya este enclavado AB, integrado por un conjunto de fincas agrícolas cuya propiedad empieza por Isaías López Alonso y termina en Celedonio Fernández Fernández, la superficie ocupada por el mismo es de 1,8001 Has.

Enclavado AC.—En el mismo paraje de Ogozalo se encuentra esta pequeña finca de 0,2040 Has.; cuyo propietario es Ignacio Fernández Fernández.

Enclavado AD.—Continuamos en el mismo paraje de Ogozalo donde se haya este nuevo enclavado constituido por cuatro fincas agrícolas cuyos propietarios son Benigno Real, Pedro Vegas Santamaría, Leonardo Fernández Fernández, Ignacio Fernández Fernández, con una superficie de, hectáreas, 1,3441.

Enclavado AE.—En el mismo paraje de Ugozalo se encuentra este pequeño enclavado constituido por una sola finca de Ricardo Rodríguez Rodríguez, siendo su cabida de 0,3000 Has.

Enclavado AF.—Ya en el paraje de Ugrande se haya el enclavado AF constituido por tres fincas de la propiedad de Herederos de Santos Alonso, Enrique Guilarte Rodríguez y Agapito Rodríguez Rodríguez, ocupando una superficie de 0,7201 Has.

Enclavado AG.—En el mismo paraje de Ugrande está localizado este enclavado de pequeñas dimensiones y constituido por una sola finca de Herederos de Santiago Peña Gordo siendo su superficie de 0,2400 Has.

Enclavado AH.—Al pago de Las Navillas se encuentra este enclavado que ocupa un estrecho vallejo formado por varias fincas agrícolas, siendo su primer propietario Herederos de Santos Alonso y el último Antonino Alonso Bárcena, su extensión es de 3,4563 Has.

Enclavado AI.—Se encuentra este enclavado en el paraje de El Hoyo del Marqués, presenta una línea muy quebrada en su contorno y lo forman varias fincas agrícolas siendo su primer propietario Herederos de Benigno Fernández Ladrero y el último Celedonio Fernández Fernández; su superficie es de 1,4281 Has.

Enclavado AJ.—Este nuevo enclavado se haya en el paraje de Orrigoldo y está integrado por varias fincas agrícolas, su primer propietario es Agapito Rodríguez Rodríguez y el último del enclavado es Enrique Guilarte Rodríguez, la superficie ocupada es de 2,1482 Has.

Enclavado AK.—Este pequeño enclavado que lo forma una sola finca, está situado en el paraje de Martimiguel, siendo de propiedad de Herederos de Casimira Fernández, su extensión es de 0,0240 Has.

Enclavado AL.—Muy cercano al enclavado anterior se encuentra este también denominado Martimiguel, iniciándose la propiedad en Herederos de Santiago Peña Gordo y terminando con Herederos de Casimira Fernández, ocupa una superficie de 0,9481 Has.

Enclavado AM.—Ubicado en el paraje de Santillana, se encuentra este enclavado que lo forman cinco fincas agrícolas; su primer propietario es Herederos de Bernardino Fernández Fernández y el último Hilario Peña Alonso, su cabida es de 0,7561 Has.

Enclavado AN.—Casi colindante con el enclavado anterior, se encuentra esta finca de Pedro Vegas Santamaría que se ha designado con las letras AN, ocupando una superficie de 0,3240 Has.

Enclavado AO.—Cinco fincas forman este enclavado sito también en el pago de Santillana, pertenece la primera de ellas a Herederos de Bernardino Fernández Fernández, y la quinta a Enrique Guilarte Rodríguez, ocupando una superficie de 1,0801 Has.

Enclavado AP.—La última fin-

ca en el paraje de Santillana es la apeada con letras AP, que es una sola propiedad de Ignacio Fernández Fernández, con una extensión de 0,3600 Has.

Enclavado AQ.—Este enclavado está en el paraje de El Tablón y está integrado por tres fincas cuyos propietarios son: Honorato Varrona el primero y el tercero Donato Bárcena Rodríguez, su capacidad es de 0,9361 Has.

Enclavado AR.—Bajo la designación del enclavado AR se hallan seis fincas agrícolas en el paraje de La Navilla Bajera, iniciándose la propiedad en Leoncio Peña Alonso y concluyendo con la de Herederos de Santiago Peña Gordo, ocupan en total una superficie de 3,5523 Has.

Enclavado AS.—En el pago de Los Clérigos se encuentran dos fincas agrícolas de propiedad de Herederos de Santiago Peña Gordo y Ricardo Rodríguez, cuya superficie es de 0,5160 Has.

Enclavado AT.—Este enclavado, conocido por La Navilla, presenta una forma muy irregular con una prolongación hacia el Norte de una serie de fincas estrechas y largas, se inicia con la propiedad de Herederos de Santos Alonso y acaba con la de Leonardo Fernández Fernández, ocupando una superficie de 18,6856 Has.

Enclavado AU.—Al Sur del enclavado AH se encuentra este designado con el nombre de La Cabaña, lo constituyen una serie de fincas agrícolas, siendo el primero de ellos de Antonio Alonso Bárcena y el último de Herederos de Benigno Fernández Ladrero, ocupan una superficie de 1,2001 Has.

Enclavado AV.—Este enclavado presenta una forma un tanto rara, pues es el resultado de unir varios vallejillos formando como unos tentáculos de un mismo punto, se halla en el paraje de Valderruz y se inicia con la propiedad de Ignacio Fernández Fernández y concluye con la de Herederos de Benigno Fernández Fernández, su extensión es de 6,7566 Has.

Enclavado AX.—Al mismo paraje de La Cabaña pertenece este enclavado AX, cuya propiedad es de Ignacio Fernández López y le corresponde una extensión de 0,0410 Has.

Enclavado AY.—Finalmente en el mismo pago de La Cabaña hay otra finca de Ignacio Fernández Fernández, cuya cabida es de 0,1680 Has.

Enclavado AZ.—En el paraje de Las Conchas se encuentra otro pequeño enclavado de propiedad de Longinos Bárcena Rodríguez, esta finca agrícola ocupa una extensión de 0,0720 Has.

Enclavado BA.—El último enclavado de los situados en la parcela núm. 2 es éste que está situado en el paraje de El Cuadro, lo integran varias fincas de carácter

agrícola que se inicia con la de Pedro Vegas Santamaría y termina con la de Ignacio Fernández Fernández, su cabida es de 1,6921 Has.

Cabida de enclavados parcela número 2: 62,8077 Has.

En la parcela núm. 4 «Peñas Altas»

Enclavado BB.—Lo forma una finca al pago de Peñas Altas de propiedad de Bernabé Martínez Fernández, con 1,0561 Has.

Enclavado BC.—Es una finca en el paraje de Peñas Altas y propiedad de Inocencio Beato Cea, su superficie 0,2520 Has.

Enclavado BD.—Una sola finca en el pago de Peñas Altas, es este enclavado de Herederos de Gregorio Ayús Pérez, de 0,9121 Has.

Enclavado BE.—Formado por la finca de Inocencia Beato Cea en el pago de Peñas Altas, su cabida es de 0,3840 Has.

Enclavado BF.—Seguimos en el paraje de Peñas Altas donde se halla esta propiedad de Víctor Ayús Real, con 0,3864 Has. de superficie.

Enclavado BG.—Bernabé Martínez Fernández es el propietario de este enclavado de Peñas Altas con una cabida de 0,2160 Has.

Enclavado BH.—Continuamos en Peñas Altas donde se encuentra la propiedad de Herederos de Gregorio Ayús Pérez, siendo su cabida de 0,1320 Has.

Enclavado BI.—Pasamos al paraje de Valperdudo, donde se halla la propiedad de Herederos de Gregorio Ayús Pérez, siendo su superficie de 0,1590 Has.

Enclavado BJ.—En el mismo paraje de Valperdudo se encuentra este enclavado de Bernabé Martínez Fernández, cuya cabida es de 0,0720 Has.

Enclavado BK.—De nuevo pasamos al pago de Peñas Altas para encontrar otro nuevo enclavado de Víctor Ayús Real, siendo su cabida de 0,1920 Has.

Enclavado BL.—Continuamos en el mismo pago de Peñas Altas donde se halla la finca de Inocencio Beato Cea, con una cabida de 0,1620 Has.

Enclavado BM.—Otra finca de Bernabé Martínez Fernández que se ha designado con las letras BM, se encuentra en el pago de Peñas Altas, cuya extensión es de 0,2040 hectáreas.

Enclavado BN.—Es ahora el nuevo propietario de este enclavado Juan Santillana Beato cuya finca está también en Peñas Altas y ocupa 0,5640 Has.

Enclavado BO.—Todavía en el pago de Peñas Altas está este enclavado nuevo, cuyo propietario es Herederos de Luis Pérez Ayús, su cabida es de 0,2280 Has.

Enclavado BP.—Este enclavado es el último de la parcela núm. 4 y como los anteriores sito en Peñas Altas, su propietario no se ha

podido facilitar por los prácticos, siendo su extensión de 0,1410 Has.

Cabida de enclavados parcela número 4: 5,0606 Has.

En la parcela núm. 7 «Vallilengua»

Enclavado BQ.—Dentro de la parcela núm. 7, al pago de Vallilengua, se encuentra este enclavado de propiedad de Sebastián del Olmo Melgosa, siendo la superficie de esta finca de 0,3600 Has.

En la parcela núm. 9 «Tamarizos»

Enclavado BR.—Este enclavado conocido por el nombre de Tamarizos, lo constituyen dos fincas de Rosario Fernández Villabrida y Ricardo Rodríguez Rodríguez, siendo su cabida de 0,5760 Has.

En la parcela núm. 12 «El Cerro»

Enclavado BS.—Cercano al pueblo de Villalta se encuentra este enclavado BS, sito en el pago de La Costera, su propietario son los Herederos de Luis Pérez Ayús y lo constituye una sola finca de 0,1020 Has.

En la parcela núm. 15 «Valperdudo»

Enclavado BT.—Este enclavado se encuentra en el paraje de Valperdudo y lo constituye una finca de Sebastián del Olmo Melgosa, cuya cabida es de 0,4320 Has.

Enclavado BU.—También en el pago de Valperdudo se halla este nuevo enclavado perteneciente a Herederos de Luis Pérez Ayús, con capacidad de 0,4080 Has.

Enclavado BV.—Al pago de La Mangada, hay otra finca designada por las letras BV, siendo sus propietarios Melchor González del Olmo y Juan Santillana Beato, su extensión es de 0,1440 Has.

Enclavado BX.—Este enclavado está formado por varias fincas aprovechando los vallejitos anejos en el paraje de Valperdudo, se inicia con la propiedad de Herederos de Luis Pérez Ayús y termina con la de Inocencio Beato Cea, su superficie es de 5,4124 Has.

Enclavado BY.—Continuamos en el paraje Valperdudo, donde cinco fincas se amparan en el enclavado BY, empieza con Eliseo Midagulla Olmo y acaba con la de Herederos de Gregorio Ayús Pérez, su cabida es de 1,8242 Has.

Enclavado BZ.—Siguen los enclavados en el paraje de Valperdudo constituyendo éste una sola finca de Bernabé Martínez Fernández, la extensión del mismo es de 0,7441 Has.

Enclavado CA.—Eliseo Nidágulla Olmo es el propietario de esta finca que constituye el enclavado y en el pago de Valperdudo, siendo su superficie de 0,1830 Has.

Enclavado CB.—Finalmente y en este paraje de Valperdudo se encuentra otro pequeño enclavado de Víctor Ayús Real, el cual tiene una cabida de 0,1680 Has.

Enclavado CC.—Se inician los

enclavados situados en el paraje de Cabezuelos, siendo el primero de ellos el perteneciente a Bernabé Martínez Fernández, cuya capacidad es de 0,1650 Has.

Enclavado CD.—El mismo propietario anterior lo es de este nuevo enclavado del paraje de Cabezuelos, es decir, Bernabé Martínez Fernández y su superficie es de 0,1920 Has.

Enclavado CE.—En el mismo paraje de Cabezuelos se encuentra esta finca de Herederos de Gregorio Ayús Pérez, siendo su cabida de 0,4320 Has.

Enclavado CF.—Continuamos en Cabezuelos donde este nuevo enclavado es de la pertenencia de Melchor González del Olmo y Juan Santillana Beato, correspondiéndole una extensión de 0,3120 Has.

Enclavado CG.—En la margen derecha de la carretera de Burgos a Bilbao y también en Cabezuelos, se encuentra esta finca de Bernabé Martínez Fernández, que ha arrojado la superficie de 0,3180 hectáreas.

Enclavado CH.—El mismo propietario Bernabé Martínez Fernández lo es de este enclavado CH, está formado por una finca de 0,1860 Has.

Enclavado CI.—Continuamos en el mismo paraje de Cabezuelos, donde existe otra finca de propietario desconocido, con una cabida de 0,1260 Has.

Enclavado CJ.—En el paraje de La Conejera se encuentra este enclavado formado por una sola finca agrícola de la pertenencia de Sebastián del Olmo Melgosa, siendo su cabida de 0,1590 Has.

Cabida de enclavados parcela número 16: 11,2057 Has.

En la parcela núm. 17 «El Colmenar»

Enclavado CK.—De nuevo se vuelve al paraje de Cabezuelos donde hay otra finca cerca de la carretera de Burgos a Bilbao, y cuyo propietario es Eliseo Nidágulla Olmo, su superficie es de 0,0930 hectáreas.

Cabida total de los enclavados: 91,1418 Has.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo

de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1977. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), solicita de la Comisaría de aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Navas del Pinar, al cauce del río Canalejas o Navas, en término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyectan construir son las siguientes:

Se proyecta una fosa séptica de planta rectangular de 10, m. por 5 m. de lado y una profundidad de 2,40 m. medidas útiles, dividida en dos cámaras de 2,50 m. de longitud por medio de un tabique.

Adosada a esta fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 3,30 m. por 5 m. de lado y una profundidad de 1,40 m.

El agua de esta cámara de descarga se vierte a un filtro de 10 m. por 5 m. de lado y una profundidad de 2,40 m.

A la entrada de la fosa séptica se proyecta un aliviadero de crecidas y un arenero de 4,25 m. por 1,40 m. de lado y una profundidad de 1,05 metros.

La fosa séptica irá cercada con valla metálica con un perímetro de 100 m. l.

El agua tratada se verterá al cauce del río Canalejas o Navas, en término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudes, y demás disposiciones

de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 24 de febrero de 1977. El Camisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

913.—855,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. Adolfo Silvestre Gómez, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo La Salceda, margen derecha, paraje «El Charco», del término municipal de Bascuñana (Burgos), con destino a riegos de aquella finca y otra colindante, con una superficie regable total de unas 2 Has.

El pozo es de sección circular y tiene 1,50 metros de diámetro por 6 metros de profundidad; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo, por medio de un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 61 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar el caudal necesario para los riegos, a través de tubería ligera de impulsión de 108 mms. de diámetro, que con un tendido móvil de unos 100 metros, puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposi-

ción en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 8 de febrero de 1977.

El Comisario Jefe, José I. Bodega.

948.—645,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arriendo de la explotación de las piscinas municipales, bar, etc., ubicado todo ello en el paraje de «Vegamolino», del monte «Matarruchas», queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días, para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vilviestre del Pinar, 22 de febrero de 1977. — El Alcalde, Alberto Benito Marcos.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 del actual, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento cinegético del coto local de caza número 20.011, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gumiel de Mercado, 2 de marzo de 1977. — El Alcalde, Juan Calvo del Campo.